

Incremento retributivo del 2% para el año 2024

Resumen

En la nómina ordinaria de agosto se tiene previsto incluir el incremento retributivo del 2%, así como los atrasos correspondientes con efectos desde el 01 de enero de 2024

Contenido

Por aplicación de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que, entre otras, se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se informa que:

1. En la nómina ordinaria de agosto se tiene previsto incluir el incremento retributivo del 2%, así como los atrasos correspondientes con efectos desde el 01 de enero de 2024, para todo aquel personal incluido en la citada nómina.
2. Para el personal que entre el 01 de enero y el 31 de julio de 2024 haya efectuado un cambio de destino entre Guardia Civil y Tráfico, el Servicio de Retribuciones abonará de oficio la parte correspondiente en una nómina de incidencias posterior.
3. Para el personal que el día 01 de agosto de 2024 no sea perceptor de sus haberes a través del Servicio de Retribuciones (por pase a retiro, pase a servicios especiales, excedencias, etc.) y que entre el día 01 de enero y el 31 de julio de 2024 haya percibido haberes por parte de dicha habilitación, deberá cumplimentar el formulario adjunto y remitirlo a la cuenta de correo electrónico: dg-retribuciones-1s@guardiacivil.org
4. En el caso de personal fallecido, la petición se realizará por sus herederos conforme a las instrucciones indicadas anteriormente, debiendo acompañar al formulario la siguiente documentación:
 - A. Certificado de defunción.
 - B. Fotocopia del DNI del solicitante.
 - C. Certificado del Registro de últimas voluntades.
 - D. Testamento (sólo si figura en el certificado de últimas voluntades) y, en su defecto, Declaración de Herederos.
 - E. Si hay varios herederos y se desea que la devolución se abone a uno de ellos:
 - I. Autorización escrita y firmada por todos los herederos.
 - II. Fotocopia del DNI de todos ellos.
 - III. Certificado bancario de titularidad de la cuenta a nombre de los herederos que van a cobrar la devolución.

Se acompaña formulario a cumplimentar en el caso de encontrarse en las situaciones referidas en los puntos 3 y 4. [Pulse aquí para descargar](#)